



**ACTA DE SUSPENSIÓN N°001
DEL CONTRATO DE OBRA N.º 209 DE 2025**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
NUMERO DEL CONTRATO:	NO. 209 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR HASTA LOS CORREGIMIENTOS DE LA JUNTA, LA PEÑA Y CURAZAO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A.E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AGE0219
NIT:	901990919-8
REPRESENTANTE:	JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE:	C.C. NO. 5.166.463 DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
SUPERVISOR AREA TECNICA	OSRCAR ROMERO FIGUEROA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$24.745.009.751). EQUIVALENTES A 17.383,172469 SMLMV
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	7 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSION NO.01:	20 DE MARZO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSION NO.01:	1 MES
FECHA DE REINICIO NO. 01:	20 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION 002	7 DE NOVIEMBRE DEL 2026

En Riohacha D.T.C., capital del departamento de La Guajira, a los 20 días del mes de marzo de 2026, en las instalaciones de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A.E.S.P.**, se reunieron los suscritos: la ingeniera ANDREINA SUSANA GARCÍA PINTO, en calidad de Gerente de **ESEPGUA S.A.E.S.P.**, identificada con NIT No. 901557295-5 y JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGE0219**, actuando como contratista de obra, donde hemos convenido realizar la presenta Acta de Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 209 de 2025



ACTA DE SUSPENSIÓN N°001 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 209 DE 2025

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de septiembre de 2025 se suscribe entre las partes; ESEPGUA S.A E.S. P y el CONSORCIO AGE0219 el Contrato de Obra 209 de 2025.
2. Que la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No 209 de 2025, establece: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Que el 7 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra No. 209 de 2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR HASTA LOS CORREGIMIENTOS DE LA JUNTA, LA PEÑA Y CURAZAO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, estipulándose como fecha de terminación del negocio jurídico, el 7 de noviembre de 2026.
4. Que mediante oficio el 26 de febrero del año 2026 el contratista de la Obra “CONSORCIO AGE0219”, solicitó a la Interventoría: “CONSORCIO INTER PTAP SAN JUAN” la suspensión del contrato de Obras No. 209 de 2025 de objeto “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR HASTA LOS CORREGIMIENTOS DE LA JUNTA, LA PEÑA Y CURAZAO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, el cual tiene fecha de inicio 7 de noviembre de 2025 y terminación 7 de noviembre de 2026.
5. Que mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2026, el Interventor de la Obra “**CONSORCIO INTER PTAP SAN JUAN**” emite concepto aprobando la solicitud de suspensión al contratista de la obra, basado en los siguientes argumentos de los cuales en campo fueron presenciados por parte del contratista de obra e interventoría:

El CONSORCIO INTER PTAP SAN JUAN, en calidad de interventoría del Contrato de Interventoría N.º 238-2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato de Obra N.º 209-2025, se permite poner en conocimiento de la Entidad Contratante una situación de orden público que afecta directamente el normal desarrollo de las actividades contractuales en los frentes de trabajo ubicados en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, específicamente en el frente correspondiente a la línea de conducción ubicada sobre la vía que de Corral de Piedra conduce a la “Y” del Totumo – Villa del Río.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista de obra y verificada por esta interventoría, se han presentado hechos de intimidación y amenazas contra el personal vinculado al proyecto, situación que genera un riesgo cierto para la vida e integridad de los trabajadores, así como para la maquinaria y equipos dispuestos en la obra, configurando circunstancias que impiden continuar con la ejecución normal del objeto contractual. Los hechos que motivan la presente solicitud se describen a continuación:

1. Primer incidente

El día viernes 13 de febrero del 2026, aproximadamente a las 9:00 a.m., en el frente de trabajo correspondiente a la línea de conducción ubicada en la vía que de Corral de Piedra conduce hacia la “Y” del Totumo – Villa del Río, dos (2) sujetos que se movilizaban en motocicleta se acercaron al sitio de obra y solicitaron hablar con el ingeniero encargado.



ACTA DE SUSPENSIÓN N°001 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 209 DE 2025

Una vez establecieron contacto, manifestaron ser miembros activos del grupo armado organizado al margen de la ley denominado E.G.C., procediendo a dejar una nota con un número telefónico, indicando que debían comunicarse con un supuesto comandante de dicha organización.

2. Segundo incidente

Posteriormente, el día **lunes 23 de febrero del 2026** siendo aproximadamente la **1:00 Pm**, en el mismo frente de obra, dos sujetos abordaron a uno de los técnicos encargados de las labores de termofusión, reiterando el mensaje anterior e indicando que no se había atendido el primer llamado. En esta oportunidad, portando un arma de fuego, advirtieron que el personal debía comunicarse nuevamente al número que dejarían, señalando expresamente que de no hacerlo debían atenerse a las consecuencias, indicando además que a cualquier persona que encontraran trabajando en la obra procederían a ejecutarla.

Ante la gravedad de las amenazas y con el propósito de salvaguardar la integridad de los trabajadores y evitar posibles represalias contra la maquinaria y equipos que se encontraban en el frente de obra, el contratista procedió de manera inmediata a retirar al personal, así como la maquinaria y equipos presentes en la zona, suspendiendo de hecho las actividades constructivas.

Así mismo, el contratista dejó trazabilidad formal de lo ocurrido, informando oportunamente a la Entidad Contratante y presentando la respectiva denuncia ante una inspección de policía del municipio de San Juan del Cesar, autoridad competente del lugar donde ocurrieron los hechos. En consideración a lo anterior, resulta pertinente señalar que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles e irresistibles, asociados a alteraciones del orden público, los cuales configuran una situación de fuerza mayor que impide temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

Cabe resaltar que los hechos fueron formalmente denunciados mediante comunicación suscrita por el señor **Jhon Erick Gámez Gonzales**, representante legal del CONSORCIO AGEO 219, el día 13 de marzo de 2026, en la cual se pone en conocimiento de la autoridad competente que las situaciones de intimidación se venían presentando desde los meses de noviembre y diciembre de 2025, intensificándose con incursiones armadas los días 13 y 23 de febrero de 2026. En dicha denuncia se señala, además, que durante estas incursiones los individuos realizaron exigencias económicas para permitir la continuidad del proyecto, entregaron panfletos intimidatorios con números telefónicos de contacto y posteriormente enviaron mensajes con contenido amenazante, reiterando dichas exigencias bajo advertencias de represalias contra el personal y la infraestructura del proyecto.

Adicionalmente, se deja constancia de que personas desconocidas han acudido de manera reiterada a las residencias de trabajadores y del representante legal del consorcio, ejerciendo presión e intimidación, así como la remisión de comunicaciones con contenido amenazante, lo que ha incrementado el temor no solo en el entorno laboral, sino también en el ámbito personal y familiar de los involucrados.

Estas acciones han generado un ambiente de temor generalizado entre trabajadores, contratistas y personal técnico del proyecto, ocasionando la paralización total (100%) de las actividades de obra, ante la imposibilidad de garantizar condiciones mínimas de seguridad.

Así mismo, los hechos descritos han ocasionado afectaciones operativas significativas, incluyendo la renuncia del ingeniero civil residente de obra el día 23 de febrero de 2026, así como la renuncia de dos oficiales de soldadura, quienes manifestaron temor por su integridad física, impactando directamente la continuidad técnica y operativa del proyecto.



ACTA DE SUSPENSIÓN N°001 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 209 DE 2025

En consecuencia, se han generado retrasos sustanciales en la ejecución contractual y riesgos adicionales para el personal, configurándose además conductas que presuntamente corresponden a delitos como extorsión, amenazas y constreñimiento ilegal.

teniendo en cuenta que las condiciones actuales de seguridad y orden público impiden el desarrollo normal de las actividades constructivas, esta interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 209-2025 y del Contrato de Interventoría N.º 238-2025.

En atención a lo expuesto, y con el fin de garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez se restablezcan las condiciones técnicas y administrativas requeridas, esta supervisión emite concepto favorable para la suspensión del contrato por el término de un (01) mes, de conformidad con lo expuesto por la interventoría.

Que, debido a las consideraciones anteriormente descritas, las cuales han ocasionado demoras en el desarrollo de las actividades contratadas e impiden continuar con la ejecución normal de la obra, y en virtud de lo anterior; LAS PARTES, de común acuerdo.

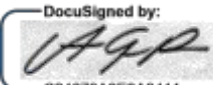
ACUERDAN

- **PRIMERO:** SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. 209 de 2025, a partir del 18 de marzo de 2026, estableciéndose plazo de un mes para superar los motivos que dieron origen a la presente suspensión.
- **SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista
- **TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 18 del Contrato de Obra No.209 de 2025 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de SUSPENSION No 001, al Contrato de Obra No. 209 de 2025, el 20 de marzo de 2026.


JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIOAGEO219


JORGE GOMEZ FALLA
 REPRESENTANTE LEGA
 CONSORCIO INTER PTAP SAN JUAN

DocuSigned by:

ANDREINA SUSANA GARCIA PINTO
 Gerente General de ESEPGUA S.A E.S. P